



ORDENANZA N° 1304/2005

VISTO: El Expte. C.D. N° 3338/05 de fecha 02/09/05 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Planificación y Producción, mediante el cual remite Nota N° 281/05 de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, solicitando se derogue el Artículo 3° de la Ordenanza N° 549/97, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 549/97 establece “*como PARADA LIBRE para “ASCENSOS Y DESCENSOS DE PASAJEROS”, al espacio físico ubicado sobre la margen derecha de la Calle Ginés Ponte, mirando hacia el Oeste desde esquina calle P. Milanesio al N° 380*”, la cual era utilizada por los usuarios del antiguo hospital local.-

Que, la Dirección de Tránsito y Transporte considera que actualmente resulta necesario establecer una PARADA LIBRE para “ASCENSOS Y DESCENSOS DE PASAJEROS” sobre calle Antártida Argentina, frente a la entrada de peatones del nuevo Hospital local; dejando un espacio de 20 (veinte) metros que permita el libre ascenso y descenso de pasajeros, tanto de vehículos particulares como de prestadores transporte, debido a que constantemente se observa que en ese sector permanecen estacionados numerosos vehículos, los cuales dificultan el estacionamiento de unidades automotores que pretenden dejar alguna persona en ese lugar.-

Que, este Concejo Deliberante conforme Despacho N° 086/05 de la Comisión de Planificación y Producción, en Sesión Ordinaria de fecha 30/09/05, dispuso por unanimidad acceder a lo solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-.

Que, al establecer esta parada se crea un marco de equidad e igualdad en el servicio en un todo acuerdo a la legislación vigente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 1°: DERÓGASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 549/97 de fecha 09/04/97.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE como PARADA LIBRE para “ASCENSOS Y DESCENSOS DE PASAJEROS EXCLUSIVAMENTE” al espacio de uso público ubicado sobre calle Antártida Argentina, margen derecha, frente a la entrada de peatones del Hospital local en un radio de veinte (20) metros.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área respectiva deberá realizar la demarcación y señalización de la mini parada libre. Las características y tipología de los carteles deberán adecuarse a las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 5°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián Bosque.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1244/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA